

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE MAYO DE 1936.

NUM. 17

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

5195

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 359.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se faculta a la H. Asamblea Municipal de Ixmiquilpan, para que enajene al mejor postor la casa número 4 que se encuentra ubicada en la calle de Peña y Ramírez de esa población, propiedad del Municipio.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.—Dip. Presidente, *Justo Rivero*.—Dip. Srio., *Leopoldo Badillo*.—Dip. Srio., *Ernesto Rico Castillo*.—Rúbricas"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis. El Gobernador Const. *Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Guillermo Bárcena B.*

5037

CONTRATO celebrado entre el C. ERNESTO VIVEROS, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y el señor Lic. Guillermo Bárcena B., Secretario General del Gobierno, por una parte y los señores Leandro Peral y Celestino Dosal Revueltas, bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:—El Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por las mismas personas concurrentes en este acto, celebró con fecha 8 de agosto de 1934 un contrato con los señores Leandro Peral y Manuel Dosal, en virtud del cual estos señores establecieron un molino de trigo en la Ciudad de Pachuca, con cuyo motivo y tenien

do en cuenta el estímulo y ayuda que debe tener toda industria naciente, el Gobierno del Estado de Hidalgo, les concedió determinadas franquicias que constan en el relacionado contrato que aparece publicado con fecha 1º de septiembre de 1934 en el "Periódico Oficial del Estado, número 33, tomo LXVII.

De acuerdo con la cláusula UNDECIMA, se estipuló que la concesión caducaria (Inciso B), por el cambio de razón social o de clase de naturaleza del trabajo.

Que en virtud de que el señor Manuel Dosal tiene necesidad de separarse de la mencionada sociedad y a fin de evitar por el Gobierno la desaparición de esa fuente de trabajo, está conforme en que se forme nueva sociedad en la que intervenga el señor Celestino Dosal Revueltas, en lugar del señor Manuel Dosal. A efecto de no incurrir en la causa de caducidad antes señalada, las partes interesadas en este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1552 del Código Civil, vienen a novar el referido contrato únicamente por cambio de persona, quedando bajo las siguientes:

B A S E S :

I.—El Gobierno del Estado de Hidalgo conviene en que el señor Manuel Dosal, en la Sociedad "Peral y Dosal", sea reemplazado por el señor Celestino Dosal Revueltas, dejando en vigor todas las estipulaciones y franquicias concedidas a favor de la antigua sociedad, según el contrato a que se hizo referencia en el proemio de esta escritura, obligándose a este efecto el Gobierno del Estado a no declarar la caducidad por este cambio de razón social a que se ha hecho referencia.

II.—Este contrato queda timbrado conforme a la Ley, formado por duplicado y además de que de él se dará cuenta al H. Congreso del Estado, recibirá publicación en el "Periódico Oficial" del Estado por una sola vez

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Ernesto Viveros*.—Gobernador Constitucional.—*Guillermo Bárcena B.* Srio. Gral. del Gobierno.—Concesionarios.—*Leonardo Peral*.—*Celestino Dosal R.*

5083

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

El C. Ernesto Viveros, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que el Ejecutivo de mi cargo concede el artículo noveno del Decreto 309 de 12 de septiembre de 1934, ha tenido a bien expedir el siguiente

Reglamento de la Junta de Agua Potable de la Ciudad de Pachuca.

Artículo Primero.—La Junta celebrará una sesión ordinaria dentro de los primeros quince días de cada mes, y las extraordinarias a que se cite por el Secretario de la misma o por dos de sus miembros, debiendo ser uno de estos el representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.

Artículo segundo.—Para la validez de cualquiera resolución de la Junta de Agua Potable de la ciudad de Pachuca, será necesaria su aprobación por dos de sus miembros. El representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., tendrá el derecho de veto sobre todas las decisiones de la Junta.

Artículo tercero.—Para la validez de cualquier documento de la Junta de Agua Potable, será necesario que sea autorizado por dos de sus miembros, debiendo ser uno de ellos el representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas, S. A.

Artículo cuarto.—La Junta designará de entre sus miembros, un Secretario, quien se encargará de la coordinación de sus labores.

Artículo quinto.—El representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., será el administrador del Servicio de agua potable de la ciudad de Pachuca y tendrá las siguientes facultades:

- Ejecutar las resoluciones de la Junta.
- Vigilar el servicio a su cargo.
- Designar, remover, vigilar y dirigir al personal del servicio de agua potable.
- Imponer multas y recargos y condonarlos.
- Firmar los contratos de arrendamiento para las oficinas del servicio y de la Junta y para el suministro de los servicios de luz, teléfono, agua, etc., así como los pedidos de materiales, productos químicos, etc., necesarios para el servicio del sistema de agua potable.
- Ejecutar los demás actos que sean necesarios o convenientes al buen funcionamiento del servicio de agua potable.

Artículo sexto.—El Administrador del servicio de agua potable deberá informar mensualmente a la Junta sobre las labores desarrolladas

y sobre el movimiento de fondos del mes anterior.

Artículo séptimo.—La Junta deberá enviar mensualmente al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., una relación de las recaudaciones totales diarias por concepto del servicio, así como un balance y un informe del movimiento de fondos correspondientes al mes anterior.

Artículo octavo.—Las bases anteriores regirán sin perjuicio de las obligaciones y facultades que corresponden a la Junta de conformidad con las disposiciones legales que determinaron su constitución y rigen su funcionamiento.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes abril de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Const. del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 145.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de la Economía Nacional en oficio 309-1-I-11683 de 25 de marzo último, otorgado por la Dirección General de Estadística, División de Censos.—Censo de Población, Sección División Territorial, Mesa 2ª Expediente 833-13 y anexo, dice:

“C. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Con objeto de que los cambios que puedan ocurrir en la integración política territorial de los Municipios que forman esa Entidad que usted mercedamente gobierna, se registren con toda oportunidad en esta Dirección, he dirigido a los CC. Presidentes Municipales respectivos la circular que se servirá usted encontrar adjunta remitiéndoles a la vez una lista por duplicado que contiene los nombres de las localidades que forman cada uno de dichos Municipios, ajustada al Censo de Población levantado el 15 de mayo de 1930 y a los antecedentes que hasta la fecha existen en esta oficina relacionados con este asunto.—Al hacer del conocimiento de usted lo anterior, le suplico se sirva otorgarme su valiosa cooperación para que las referidas autoridades municipales rindan oportunamente los informes que se les piden y devuelvan el duplicado de la lista de que se trata, con anotación de su conformidad o con aquellas modificaciones que deban hacerse; seguro como estoy de que no escapará a la ilustración de ese Gobierno a su merecido cargo la importancia que tiene para esta Dirección el registro de los diversos poblados que integran la República, con las características que para efectos de estadística sean de considerarse.”

tipo a usted mis agradecimientos por la atención que le merezca este asunto y le rendiré las seguridades de mi consideración distinguida. —
SUFRAJO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. — El Director General, Ing. Fernando Foglio M. (F-O-263.) Rúbrica."

"C. Presidente Municipal. — La integración territorial de ese Municipio está ajustada por esta Dirección de acuerdo con la lista que por duplicado le acompaño y que corresponde a los poblados que censaron el 15 de mayo de 1930 y modificaciones que han ocurrido en esa jurisdicción, según los informes que hasta la fecha se han recibido en esta Oficina de esa Presidencia Municipal o del Gobierno del Estado. — Como esta Oficina tiene el deseo de que su registro de División territorial de la República sea revisado frecuentemente con objeto de formar un directorio útil para cualquier actividad política económica o social, así como que el mismo registro sirva efectivamente de base para los censos futuros, ha creído conveniente recomendar a todas las autoridades Municipales del país que se sirvan informar a la Dirección General de Estadística, cuantomenos cada seis meses, durante los primeros diez días de ABRIL y OCTUBRE de cada año, los movimientos que ocurran en la integración de cada Municipio, que, para los efectos que se indican, pueden concretarse en los siguientes casos: — Primero. — Cuando sea creado alguna nueva localidad, es decir, cuando sea reconocida por ese H. Ayuntamiento la existencia de algún nuevo censo de población que tenga cuando menos la categoría política territorial de "rancho". — Segundo. — Cuando con conocimiento y aprobación de ese H. Ayuntamiento, se cambie el nombre de alguna localidad de acuerdo con lo que dispongan las leyes relativas de ese Estado. — Tercero. — Cuando alguna localidad cambie de categoría política, con aprobación de ese Ayuntamiento o del Gobierno del Estado. En los casos en que este cambio afecte a las categorías de "pueblo", "Villa" o "ciudad", deberá acompañarse copia del decreto correspondiente. — Cuarto. — Cuando alguna localidad desaparezca dentro de una Delegación, es decir, cuando deba considerarse como no existiendo por haber sido abandonada en definitiva. — Quinto. — Cuando alguna localidad quede deshabitada, con probabilidades de volver a habitarse. — Sexto. — Cuando alguna localidad deje de pertenecer a esa Delegación, por haber sido autorizada su incorporación a otra de las que forman esa Delegación. En este caso deberá acompañarse copia del decreto respectivo. — Ruego a usted se sirva hacer nota de esta recomendación, e informar luego si conforme a la lista que le acompaño han ocurrido en esa Delegación algunos cambios dentro de los seis meses a que arriba me referí. — Para facilitar a usted la rendición de estos informes, le acompaño un modelo que esa Delegación podrá usar al ocurrir uno o mas casos de los que arriba cito, sin perjuicio de que desde ahora se sirva devolver un tanto de la lista anexa a las modificaciones que deban anotarse, consi-

derando que estas modificaciones deberán referirse a movimientos ocurridos con posterioridad al último informe que ha recibido esta Dirección (de fecha de de 193), relacionado con la integración por poblados de esa Delegación a su cargo. — Comunico a usted a la vez que esta recomendación se ha hecho del conocimiento de la Superioridad solicitando su apoyo; y en espera de que esa Delegación prestará a este asunto toda su valiosa cooperación, me es grato renovar mis atenciones. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Director General, Ing. Fernando Foglio M. Rúbrica. — (F-O-263.)

Lo que transcribo a usted para su debido cumplimiento.

Atentamente. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, abril 22 de 1936. — El Sr. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 160

C. Presidente Municipal.

La Agencia General de la Secretaría de la Economía Nacional en esta ciudad, en oficio número 1048 de 23 del actual Sección de Estadística, Mesa Expediente 417/81-1 dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador Constitucional del Estado Ciudad. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en oficio número 2292 de fecha 7 de marzo último, dice a esta de la Economía Nacional lo siguiente: "Con referencia al atento oficio de este número 2685 expediente 353.1-1, Sección Ejercicios de Presupuesto, de 22 de febrero anterior, en que solicita que se sigan admitiendo los mensajes que los Presidentes Municipales dirigen a las Agencias Generales de esa Secretaría de su digno cargo, sobre la situación de sus Municipios en lo que se refiere a los servicios que están encomendados a esa propia dependencia, con cargo al presupuesto de esa Secretaría, siguiendo algún otro procedimiento que les permita cumplir con la colaboración que han venido prestando, en virtud de que dichas Autoridades Municipales se niegan a venir proporcionando los informes de que se trata con motivo de que actualmente el servicio telegráfico oficial causa el 25% de tarifa, tengo el honor de informarle que los mensajes de referencia se aceptan libres de pago en la Red Nacional, de conformidad con la fracción V del Artículo 488 de la Ley de Vías Generales de Comunicación modificada por Decreto de 30 de agosto último, cuya publicación aparece en el número 54 del Diario Oficial del 31 del mismo mes. — Lo que me permito transcribir a usted para que de acuerdo con la disposición anterior, siga haciendo uso de la vía telegráfica con servicio franco de porte para tratar asuntos relacionados con la Estadística Na-

cional. — Reitero a usted mi atenta consideración. Sufragio Efectivo. No Reección. — El Agente General, Juan Rodríguez Carranza".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 28 de abril de 1936. — El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

4363

Secretaría General.

Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de noviembre de 1935.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	268,269 82	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Actopan.....\$		
Administración de Rentas de Apam.....	8,373 37	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	87 96	
Administración de Rentas de Huejutla.....	2 53	
Administración de Rentas de Huichapan.....	1 72	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	884 07	
Administración de Rentas de Jacala.....		
Administración de Rentas de Metztitlán.....		
Administración de Rentas de Molango.....		
Administración de Rentas de Pachuca.....	209,252 19	
Administración de Rentas de Tenango.....		
Administración de Rentas de Tula.....		
Administración de Rentas de Tulancingo.....	244 18	218,846 02
Administración de Rentas de Zacualtipán.....		
Administración de Rentas de Zimapán.....		
Sección de Bosques.....		
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL		
Secretaría de Hacienda.....		
Fáb. de Cemento «Cruz Azul»		
Depósitos Diversos.....	2,982 82	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....		
Derechos por servicios públicos		
Ingresos Extraordinarios.....	100 00	3,082 82
Donativos.....		
Deudores y Acreedores Diversos.....		
Derechos por servicios públicos		
Productos de mercedes de agua		
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....		

Aprovechamientos Diversos ..	
Herencias y Legados.....	
Capitales reconocidos.....	
Derechos por servicios Públicos	
Pensiones de A. Municipales..	
Producto de la Imprenta.....	
Producto del Registro Civil...	
Reintegros.....	
Multas de todo género.....	
Contribución Federal.....	
Suman los Ingresos.....\$	490,198 63

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	6,620 00
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,062 50
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,560 00

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,230 00
Secretaría Particular.....	570 00
Secretaría General.....	690 00
Mejoras Materiales.....	55,175 70
Gobernación y Milicia.....	672 60
Dirección Gral. de Rentas.....	1,440 00
Tesorería Gral. del Estado.....	978 00
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	688 20
Acción Económica.....	1,080 00
Departamento de Bosques.....	775 00
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	3,120 00
Oficialía de Partes.....	195 00
Proveeduría General.....	120 00
Sección de Archivo.....	210 00
Servidumbre del Gobernador..	120 00
Conserjería de Palacio.....	414 00
Dirección de Salubridad Pública.....	1,150 50
Propagación de la Vacuna....	
Ministerio Público.....	1,809 90
Escuela del Hogar y Arte Indus.	1,500 00
Defensorías de Oficio.....	450 00
Defensorías Fiscales.....	180 00
Educación física, Música y Orfeón.....	
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,245 50
Hospital Civil.....	6,824 69
Escuela de Obstetricia.....	120 00
Taller de Costura y Planchado.	
Subvención para Hospitales..	135 00
Junta de Beneficencia Privada	4,470 00
Banda del Estado.....	1,766 00
Cárcel del Estado.....	225 00
Biblioteca Pública.....	482 89
Escuela del Ejecutivo.....	1,641 50
Pensiones.....	1,252 80
Imprenta del Gobierno.....	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....	1,482 00
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....	
Procuraduría de Indígenas...	
Departamento de Tráfico.....	382 50
Insp. de Policía y Tránsito....	1,873 20
Comisión Local Agraria.....	

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado.	14,604 50	
Escuelas Superiores.....	5,283 00	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	16,609 48	36,496 53

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas....	498 05	
Correspondencia Oficial.....	483 77	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telefónico, Telefónico, etc.....	1,751 61	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....		
Gastos Accidentales.....	7,348 30	
Gastos Imprevistos.....	32,546 84	
Festividades Nacionales.....		
Convenciones de Campesinos..		
Amortización de la Deuda	3,289 52	
Pagos de marcha.....		
Honorarios Registradores Públicos.....	176 67	46,094 76

DIVERSOS

Deudores y Acreedores Diversos.....		
Depositos a Admores.....	287 15	
Financas del Estado.....	180 60	
Finca de Cemento "Cruz Azul".....	20,000 00	
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público.....	4,200 18	
Responsabilidades pendientes.....	71,824 35	96,492 28
Gastos de Marcha.....		
Revolución Ingresos Mineros.....		
Pensiones de Alumnos Municipales.....		
Participación a Municipios.....		
Revolución por concepto de Ingreso Minas.....		

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia.....	3,552 00	
Juizados de Primera Instancia.....	2,745 30	6,297 30
Gastos del ramo Judicial.....		

EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de diciembre de 1935 200,105 31
 IGUAL.....\$ 490,198 66
 Pachuca, a 30 de noviembre de 1935.—Por el Enc. de la Tesorería Gral., Guadalupe Ramos.—Vº Bº El Director de Rentas, Gabriel Guerrero.—Conforme, El Comisario General, Othón López M.—Rúbricas.

Interés del 15%.....	158.08	
Desempeño al 20%.....	2,489.00	
Interés del 20%.....	497.80	
Desempeño al 25%.....	428.00	
Interés del 25%.....	106.98	
Préstamo de la venta.....	828.00	
Intereses.....	210.15	
Demasías pendientes.....	13.50	
Préstamo sobre prendas.....	\$ 8,169.50	
Sueldos según Nómina.....	545.00	
Pagado por medicinas.....	174.00	
Gastos generales según comprobantes adjuntos.....	16.31	
Demasías pagadas según boletas adjuntas.....	5.25	
Existencia en caja el 29 de febrero de 1936.....	3,911.87	
Sumas Iguales.....	\$ 12,821.93	\$ 12,821.93

Pachuca, marzo 5 de 1936.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES

A la Cia. de Luz según recibo.....	\$ 7.36	
A la Cia. Telefónica según recibo.....	5.00	
Para un litro de flit según nota.....	1.20	
Para un foco según nota.....	0.85	
Para un telegrama a México.....	0.80	
Un litro de alcohol según nota.....	0.70	
Para un telegrama a México.....	0.40	
SUMA.....	\$ 16.31	

Pachuca, marzo 5 de 1936.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

4988
 Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al Sr. Lorenzo Patricio, Representante de la Suc. del Sr. Santos Patricio, Prop. de unos terrenos.

A/c. del C. Presidente Municipal de TENANGO DE DORIA, Hgo.

Por acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Agraria Mixta, y por resultar probablemente afectado en el expediente de Restitución de tierras del poblado de SAN NICOLAS del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado, y en relación a lo ordenado por el Art. 27 del Código Agrario en vigor, hago de su conocimiento de que a partir de la fecha de la presente notificación, dispone del plazo de 45 días para que presente sus documentos y títulos que amparen los derechos de esa Sucesión que representa.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 21 de abril de 1936.—El Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

2041
 Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos del poblado de Santa Catarina, del Municipio de Acaxochitlán,

COMISIONA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de febrero de 1936

Existencia en Caja el día 31 de enero de 1936.....	\$ 2,801.18	
Desempeño de prendas al 5%.....	2,714.00	
Interés del 5%.....	135.71	
Desempeño al 10%.....	1,259.75	
Interés del 10%.....	126.03	
Desempeño al 15%.....	1,053.75	

ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, ante usted con todo respeto venimos a exponer lo siguiente:

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21 y 22 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones que contiene, hacemos ante usted formal solicitud de tierras en materia de dotación por carecer completamente de ellas y poder hacer frente a nuestras más urgentes necesidades y poder atender la educación y sostenimiento de nuestros hijos. La finca que rodea a nuestro poblado se denomina "Ixtilahuaca" propiedad del señor Don José Ma. Ibarra y que consideramos pueda ser afectada para la dotación de tierras a nuestro poblado.

Proponemos a la digna consideración de usted para formar nuestro Comité Particular Ejecutivo que se encargue de seguir tramitando nuestro expediente, a los siguientes compañeros, para Presidente José García, para Tesorero Gabriel Escorcía, para Secretario Simón Badillo, para quienes suplicamos a usted se sirva ordenar se les extiendan sus nombramientos respectivos para que acrediten su personalidad ante las Autoridades Agrarias en las gestiones correspondientes.

Esperando se digne ordenar la más pronta tramitación de la presente solicitud, protestamos a usted nuestra atención muy respetuosa.

Señalamos para dotificaciones en la Oficina de Correos del pueblo de Honey vía Tulancingo, Hgo.

Santa Catarina, Hgo., febrero 3 de 1936. — R. Cruz, José Cecilio, José Calixto, José García, Simón Basilio, Gabriel Escorcía, Francisco Aparicio, José Aparicio, Agustín Santos, José Félix, José Lorenzo, José Pedro, Pedro Santos, José Manuel, Antonio Salcuatitla, José Germán, José Cornelio, José Jerónimo, José Gabino, José Maurilo, José Pascual, José Agustín, Melitón Santos, Gabriel García, José Isidro, Agustín Cruz, Felipe Tlalacalco, José Venancio, Felipe Antonio, Melquiades Martínez, Agustín Felipe. — Sus huellas digitales. — c.c. para la Comisión Agraria Mixta en el Estado. — c.c. para el Departamento Agrario.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de febrero de 1936.

Ing. M. G. Ortega.

2918

Al margen un sello que dice: República Mexicana — Estado de Hidalgo — Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: Original de la C. A. M. por ser de su competencia, c.c. al ocursante Enero 27/36 — Nombre ilegible — Rúbrica. Al centro sello que dice: Departamento Agrario, Oficina de Correspondencia — Recibido 23 Enero 1936. — Un acuerdo que dice: Recibo. Instáurese. — Una rúbrica. — Ciudadano Jefe del Departamento

Agrario. — Lic. Gabino Vázquez. — En la Hacienda de la Esperanza antes Saucillo, a los 6 días del mes de enero de 1936 reunidos en una casa sin número de la ranchería de la propia Hacienda y citados por el compañero Ricardo Pacheco se acordó lo siguiente:

Primero. — Se nombra al compañero Arcadio R. Callejas nuestro representante para que ante el otro nombre gestione ante quien corresponda al que se nos agregue algún pueblo como San Sebastián Tenextitlán, San José de Altamira o Huichapan, o si es posible que se nos dote de tierras, siendo que nosotros por razón natural tenemos derecho a ellas.

Segundo. — Que se pida a unificar las gestiones ante el Ciudadano de la República, General Cárdenas y Jefe del Departamento Agrario, Secretario de acción agraria de P. N. R. al Procurador General de Pueblos y al Secretario de la Federación Campesina en el Estado de Hidalgo, mismo que se extienda una credencial al compañero Arcadio R. Callejas. Con lo que se dio por terminada la presente junta firmando los que en ella estuvieron y supieron hacerlo y los que no lo hicieron por sus huellas digitales.

Hacienda de la Esperanza antes Saucillo, Huichapan, Hgo. a los 6 días del mes de enero de 1936. — Ricardo Pacheco, Mariano Trejo, Rúbricas. Quijada, Joaquín Quijada, Canuto Quijada, Pascual Mescua, Luis Hernández, Felipe Trejo, Mende Félix, Ruiz, Porfirio Trejo, Ascensión, jada, Ventura Trejo, Higinio Hernández, Jorge Améz, Vidal Trejo, Pedro Ramírez, Apolinar Bibiano Guerrero, Alberto Villeda, Higinio, Francisco Trejo, Joaquín Álvarez, Gregorio Alvaréz, José Trejo, Felipe Hernández, huellas digitales, Vicente Villeda. Rúbrica. — Carlos Reyna, reano Martínez, Timoteo Hernández, Roman teaga, Juan Trejo, Antonio Trejo, huellas digitales, Catarino Chávez, Apolonio Hernández, Rúbrica, Carlos Arteaga, huella digital.

Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta, Estado de Hidalgo, Mar. 2 1936.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 6 de marzo de 1936.

G. Ortega.

Al margen un sello que dice: Estados Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal.

D. F. — Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ejidos promovido por los vecinos del pueblo de EL CUARTO, Municipio de Zimapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero. — Por escrito de 23 de noviembre de 1932, los vecinos del núcleo citado solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, el Interventor de la mencionada Entidad Federativa, la dotación de tierras por carecer de ellas para atender sus necesidades económicas.

Resultando Segundo. — La anterior fue turnada a la Comisión Local Agraria, en la que se instauró el expediente respectivo, habiéndose

blicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 24 de diciembre de 1932.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con todos los requisitos de ley, habiéndose listado a 121 habitantes de los cuales 31 fueron considerados con derecho a dotación.

Resultando Cuarto.—Habiendo transcurrido los plazos de ley sin que el C. Gobernador del Estado hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente de que se trata fué turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a conocimiento, entre otros hechos: de que la única finca que puede contribuir para la presente dotación es la de Tinthe, propiedad de los Sres. Daniel Sánchez y Hermanos, con superficie disponible de 653-60-00 Hs., pues aún cuando dentro del radio legal de afectación se encuentran otros predios que pueden afectarse éstos están señalados, para las dotaciones a los poblados de Lázaro Cárdenas, Temuthe, Thathi, Doxthi y otros núcleos que se encuentran en la misma región.

Resultando Quinto.—Durante la tramitación del expediente compareció el propietario de la finca de Tinthe, manifestando que dicho predio sólo consta de 410 Hs. de terrenos cerriles en su mayor parte y por pertenecer a cinco hermanos debe tenerse como inafectable, alegato que no es de tomarse en consideración, puesto que no se ha comprobado que la finca a que se hace referencia está fraccionada ni menos que se haya inscrito la división respectiva en el Registro Público de la Propiedad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario, de conformidad con lo que previene el artículo 5º transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en alguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que la finca afectable para la presente dotación es el rancho de Tinthe ya que si bien es cierto que dentro del radio legal de afectación existen otros predios que pudieran contribuir para la dotación de que se trata, las superficies de que disponen estos últimos núcleos están destinadas para las dotaciones a otros poblados; atendiendo, asimismo a la calidad de las tierras con que cuenta dicha finca y a las demás circunstancias que en este caso concurren, procede de acuerdo con lo que previenen los artículos 47 y

49 del Código Agrario conceder a los vecinos de "El Cuarto" una superficie total de 86-61-76 Hs. que se tomarán íntegramente de la finca aludida como sigue: 4 Hs. de riego, 8-91-36 Hs. de temporal y 8-80 Hs. de agostadero laborable que se destinarán para formar 3 parcelas, 2 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar; y 75-50-40 Hs. de terrenos de agostadero para cría de ganado para los usos colectivos de los peticionarios; en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de los 29 capacitados a quienes no alcanza a señalárseles, parcela para que soliciten la creación de un centro de población agrícola. Por lo tanto, se revoca la resolución tácita negativa del C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b interpretado a "contrario sensu", 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de "El Cuarto" Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución tácita negativa que se considera dictada en este asunto por el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del citado poblado de "El Cuarto" del Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 86-61-76 Hs. (ochenta y seis hectáreas, sesenta y una áreas, setenta y seis centiáreas) que se tomarán íntegramente del rancho de Tinthe, propiedad de los Sres. Daniel Sánchez y hermanos, como sigue: 4 Hs. (cuatro hectáreas de riego, 8-81-36 (ocho hectáreas, treinta y una áreas, treinta y seis centiáreas) de temporal, 8-80 Hs. (ocho hectáreas, ochenta áreas) de agostadero laborable y 65-50-40 Hs. (sesenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta centiáreas) de agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que oportunamente fijará el propio Departamento, el volumen de agua necesario para el riego de las tierras que de esta clase se conceden.

Cuarto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que de acuerdo con la ley, reclamen la indemnización correspondiente.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los vecinos del poblado de "El Cuarto" que por falta de terrenos de labor no fueron considerados en el

presente fallo entre el número de dotables, a fin de que cuando lo estimen conveniente, soliciten de acuerdo con las Leyes Agrarias en vigor la creación de un centro de población agrícola.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna, y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

Séptimo.—Inscríbase esta resolución en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

LAZARO CARDENAS. Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABINO VAZQUEZ. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.—Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 9 de diciembre de 1935.—El Secretario General, Ing. Clicerio Villafuerte. Rúbrica.

2800

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen sello que dice: Registrado bajo el núm. 664 del libro respectivo.—Gobernación.—Otra que dice: Juzgado Auxiliar. Santa María Asunción, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del pueblo de SANTA MARIA ASUNCION, del Municipio de Tulancingo, ex-Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo ante Ud. respetuosamente venimos manifestar lo siguiente:

Que se dotó a nuestro Poblado el 27 del mes de diciembre de 1935 con la cantidad de 332 trescientas treinta y dos hectáreas en terrenos ejidales insuficiente para satisfacer las necesidades agrícolas de todos los campesinos de nuestro poblado que carecemos en lo absoluto del pedazo de tierra indispensable para la subsistencia de nuestros hijos y familiares.

Pues debemos advertir que somos más de trescientos campesinos capacitados para recibir parcela y solo se ha dado ejidos aproximadamente para uno cuarenta individuos y eso poniendo e incluyendo entre el ejido a las tierras de monte y cerril, quedando por lo tanto cerca de trescientos individuos que dejan de tener parcela por no alcanzar las tierras ejidales.

Por lo expuesto y de acuerdo con el art. 83 del Código Agrario vigente, venimos a solicitar ampliación de ejidos para la cantidad de individuos que carecen de parcela, suplicando a Ud. muy respetuosamente que la presente sea turnada a la Comisión Agraria Mixta para la instauración del expediente respectivo y publicada en el "Periódico Oficial del Estado". Así mismo nos permitimos proponer a la consideración de Ud. para que nombren el nuevo Comité Particular Ejecutivo a las siguientes personas: Pte. Canuto Gayoso; Srío., Felipe Morgado; Tesorero, Melquiades Martínez, en cuyo favor rogamos a Ud. se digne extender los nombramientos respectivos que acrediten su personalidad y rogando a Ud. acusarnos recibo de la presente.—Protestamos a Ud. nuestra atención muy respetuosa.—Pueblo de Libertad.—Santa María Asunción, Hgo., enero de 1936.—c.c. al C. Jefe del Departamento Agrario.—México, D. F.—c. c. a la Federación Campesina y Obrera del Estado de Hgo. Matamoros 17.—Pachuca, Hgo.—c.c. a la Confederación Campesina Mexicana.—Balderas 76.—México, D. F.

Antonio Navarro, Melquiades Martínez, Melquiades García, Benigno Naranjo, Ignacio López, Francisco Ortiz, rúbricas, Duvige Ortiz, Crescencio Soto, huellas digitales. Jerónimo Ramos, Guadalupe Ortiz, Dolores Ruiz, Tomás Hernández, Felipe Morgado, Antonio Naranjo, Román Vargas, rúbricas, Toribio Ortiz, huella digital, Sotera Ortiz, rúbrica, Soforo Ortiz, Simón Ortiz, rúbricas, Juan Ortiz, rúbrica, Jesús González, Porfirio H. Santos, rúbrica, Pedro Ortiz, huella digital, Germán T. Ibarrán, Juan Castro, Manuel Vargas, Pedro Castro, Francisco Castro, Camilo B. Gayoso, Justo Rosas, José Téllez, Alfredo A. José M^a Téllez.—Rúbricas.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, febrero 29 de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

VISTO en revisión el expediente que sobre la dotación de ejidos promovieron los vecinos del pueblo de SAN MIGUEL TETILLAS, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 15 de mayo de 1932, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron dotación de ejidos por no disponer de tierras para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria respectiva, esta autoridad inició la tramitación del expediente, publicándose la propia solicitud en el número del "Periódico Oficial".

Oficial" del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de mayo de 1932.

Resultando Tercero.—La citada Comisión Local Agraria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, procedió a recabar los datos indispensables para la substitución del expediente, y al efecto en el censo que se formó con la intervención de los tres representantes de ley, se listaron 413 habitantes de los cuales 38 fueron considerados con derecho a dotación.

De los datos técnicos que se recabaron en cumplimiento de lo prevenido por las fracciones II y III del artículo 62 de la Ley antes invocada, llegó a conocerse que los vecinos del núcleo peticionario viven exclusivamente de la agricultura y carecen por completo de terrenos comunales, por lo que se ven obligados a trabajar como aparceros en las fincas de la región, encontrándose sus casas diseminadas en la hacienda de "San Miguel Tetillas"; que dentro del radio de 7 kilómetros fueron señalados como afectables la fracción de la hacienda antes citada, perteneciente al Sr. Wilebaldo Ocampo, que tiene una superficie de 815-28-84 Ha., de las cuales 6-90-04 Ha. son de riego y el resto de agostadero para cría de ganado con un 10% de temporal; y las 6 fracciones de la propia hacienda, pertenecientes a la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo, que tiene una superficie en conjunto de 815-28-84 Ha. de terrenos de la misma clase que los anteriores.

Resultando Cuarto.—La propia Comisión Local Agraria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley que se ha venido citando, notificó a los propietarios presuntos afectados para que presentaran los alegatos y pruebas que estimaran pertinentes en defensa de sus intereses, compareciendo con este motivo el Sr. Juan Ocampo Carrillo en su carácter de albacea de la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo, propietaria de 6 fracciones de la hacienda de San Miguel Tetillas, manifestando que los terrenos de dichas fracciones pertenecen a dos de los herederos de la citada Sra. Ocampo y que teniendo las fracciones una extensión de 815-28-84 Ha., de las cuales 808-38-80 Ha. son de agostadero para cría de ganado y 6-90-04 Ha. de riego, resulta que son afectables para la dotación que se estudia; pero que en caso de tomarse como una sola propiedad esas fracciones, por no estar aún registrada la división, se localiza la afectación en la parte Norte que colinda con la hacienda de Xita.

Resultando Quinto.—Habiendo transcurrido los términos de ley sin que la Comisión Local Agraria emitiera su dictamen y sin que el C. Gobernador del Estado dictara su fallo en este asunto, el expediente fue recogido y turnado al Departamento Agrario para su estudio y resolución definitiva.

Resultando Sexto.—El Departamento Agrario hizo una minuciosa revisión de las constancias que obran en autos y de las que para la mejor resolución del asunto se recabaron por el mismo Departamento, llegándose así a conocimiento de que el número de capacitados que arrojó el censo efectuado por la Comisión Agraria deben ser excluidos a los marcados con los números 2 y 12, por ser viudas que no tienen fa-

milia a quien sostener; que, en consecuencia el número de capacitados que deberá de tomarse como base definitiva para calcular la dotación que se proyecta es el de 36 individuos con derecho a recibir ejidos; que dentro del radio de 7 kilómetros los únicos predios que están en condiciones de reportar afectación son los siguientes: la fracción de la hacienda de San Miguel Tetillas, perteneciente al Sr. Wilebaldo Ocampo, que tiene una superficie de 815-28-84 Ha., de las cuales 6-90-04 Ha. son de riego y el resto de agostadero para cría de ganado con un 10% de temporal, y las 6 fracciones de la propia hacienda pertenecientes a la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo, que en conjunto tienen igual superficie y clasificación que la anterior Fracción; que dichos predios deberán contribuir también para las dotaciones a los poblados de Puerto Juárez y El Megu; que en tal virtud, para constituir el ejido del poblado de "San Miguel Tetillas" podrán tomarse 416 Ha. de terrenos de agostadero para la cría de ganado con un 10% temporal, de la fracción de la hacienda de San Miguel Tetillas, perteneciente al señor Wilebaldo Ocampo, quedándole una extensión de 399-28-84 Ha. de agostadero o sea un equivalente a la mínima pequeña propiedad, ya que dadas las circunstancias que median en el presente caso, procede la reducción a que se refiere el segundo párrafo de la Fracción II de artículo 51 del Código Agrario en vigor; y 255 Ha. también de terrenos de agostadero con un 10% de temporal de las Fracciones de la citada hacienda perteneciente a la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo, quedándole una extensión de 560-28-84 Ha., que es superior a la mínima pequeña propiedad a que antes se ha aludido, con objeto de reservar el excedente para la dotación al poblado de Puerto Juárez.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el Artículo 5º transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado de "San Miguel Tetillas" ha quedado demostrada, ya que en el mismo existen 36 individuos con derechos a dotación, los cuales se dedican a la agricultura, viven exclusivamente de ella y carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades y porque se comprobó que no se encuentra comprendido dicho núcleo en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario vigente.

Considerando Tercero.—Lo alegado por el Sr. Juan Ocampo Carrillo, en su carácter de albacea de la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo, no es de tomarse en consideración, por que los terrenos que posee la Sucesión de referencia en la hacienda de San Miguel Tetillas, deben considerarse como una unidad agrícola, ya que en caso no cabe aplicar lo dispuesto por el Artículo 37 del Código Agrario, y porque en consecuencia la extensión con que cuentan dichos terrenos es legalmente afectable aplicando el

segundo párrafo de la Fracción II del Artículo 41 del citado Ordenamiento.

Considerando **Cuarto**.—Teniéndose el presente caso como afectables los terrenos pertenecientes al Sr. Wilebaldo Ocampo y los que son de la propiedad de la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo, éstos serán los que contribuyan para la dotación que se estudia, reduciendo los primeros a la mínima pequeña propiedad, de acuerdo con lo establecido por el párrafo 2º de la Fracción II del Artículo 51 del Código Agrario en vigor, quedándole a los segundos una extensión superior a esa mínima pequeña propiedad si bien inferior a la señalada por la fracción I del mismo Artículo. Así pues, teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del citado Ordenamiento, proceden revocando la resolución tácita negativa del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, conceder al poblado de "San Miguel Tetillas" una dotación total de 671 Hs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado con un 10% de temporal que se tomarán en la forma que sigue: 416 Hs. de esa misma calidad de la Fracción de la hacienda de San Miguel Tetillas perteneciente al Sr. Wilebaldo Ocampo, y 255 Hs. de terrenos de igual calidad de las Fracciones de la propia hacienda pertenecientes a la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo; debiendo destinarse la parte de labor para la formación de 7 parcelas, 6 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela rural del poblado, y la de agostadero para cubrir las necesidades colectivas de dicho núcleo; dejándose a salvo los derechos de los 30 individuos para quienes no alcanza parcela en el ejido a fin de que oportunamente y por conducto de las autoridades Agrarias gestionen la formación de nuevos centros de población agrícola.

Considerando **Quinto**.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, inciso b) del 42, interpretado a "contrario sensu", 47 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de "San Miguel Tetillas", Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución tácita negativa del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los mencionados vecinos del poblado de "San Miguel Tetillas", Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, con una superficie total de 671 Hs. (seiscientos setenta y una hectáreas) de terrenos de agostadero para cría de ganado con un 10% de temporal, que se tomarán en la forma que sigue: 416 (cuatrocientas dieciséis hectáreas) de esa misma calidad de la Fracción de la hacienda de San Miguel Tetillas, perteneciente al Sr. Wile-

baldo Ocampo, y 255 Hs. (doscientas cincuenta y cinco hectáreas) de terrenos de igual calidad de las fracciones de la propia hacienda pertenecientes a la Sucesión de la Sra. Elodia Ocampo.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesorios, costumbres y servidumbres, de acuerdo con el plan aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Para cubrir la presente dotación decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los 30 individuos para quienes no alcanza parcela en el ejido, para que oportunamente y por conducto de las Autoridades respectivas gestionen la creación de nuevos centros de población agrícola, de acuerdo con los términos de la Fracción II del Artículo 51 del Código Agrario vigente.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas, en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedando igualmente obligados a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Séptimo.—Inscríbase esta resolución en el Registro Agrario Nacional; y en el de la Propiedad, para que conste la modificación que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo, notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—**Lázaro Cárdenas**.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Gabino Vázquez**.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—**Sufragio Efectivo. No Reelección**.—México, D. F., a 9 de diciembre de 1935.—El Secretario General, **Ing. Cicerio Villafuerte**.

Al margen: ACUERDO. Pachuca de Soto, 20 de Mar. 1936. —**Recibo**. Instáurese.—Una rúbrica. —**Comisión Agraria Mixta**. Hidalgo. Mar. 2 1936.

Al centro: Asunto.—Se solicitan tierras.—**Gobernador Constitucional del Estado**.—Pachuca de Soto, 20 de Mar. 1936.

Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del pueblo de Michumitla, del Municipio de Xochicoatlán Hgo. solicitamos de Ud. de la manera mas atenta, dotación de tierras conforme al Código Agrario; pues nos encontramos sin tierras de cultivo, sin bosques y sin un lugar para que nuestros hijos hagan su casa.

Le encarecemos a Ud. dado su espíritu de ayuda a las clases desheredadas, nos haga favor de tramitar lo más pronto posible, pues deseamos aprovechar la estancia de los Ingenieros en esta región.

No dudando de su bondad notoria y conocida por todos, le anticipamos nuestras mas expresivas gracias.

Respetuosamente.—El Michumitla, Xochicoatlán, Hgo. 16 de Feb. de 1936.—El Representante, Macario C Flores; el Secretario, Edmundo Hernández. Rúbricas.—El Vocal, Alberto Mendoza.—N. S. F.—c. c. a la Delegación Agraria del Departamento.—Pachuca, Hgo.

Vecinos que no saben firmar: Sabás Reyes, Fortunato Sánchez, Donaciano Nazario, Pablo Francisco, José María Pascual, Gregorio Hernández, Manuel Espinosa Eusebio, Aurelio Cruz, Andrés Demetrio, Jesús Hernández, Juan Toribio, Feliciano Reyes, José Ignacio, Gregorio Pérez, Emilio Vázquez, José Luis, José Guadalupe, Arcadio Reyes, Francisco Reyes, Domingo de la Cruz, Angel Díaz, Vicente Espinosa, José Leocadio, Antonio Flores, José Vazquez, Tomás Vazquez, José Mendoza, José Domingo, Román Ramirez, Maximino Flores, Pedro Rubio, Manuel Cruz.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. Pachuca de Soto, 6 de marzo de 1936.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

3067

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: GOBERNACION. Registrado bajo el Núm. 1428 del libro respectivo.

Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos de la Fracción de Tetlalpan, perteneciente al Municipio de Chapulhuacán, ex-Distrito de Jacala de esta Entidad Federativa, ante Ud. con toda atención comparecen y dicen:

Que en la actualidad carecemos de las tierras suficientes para solventar las necesidades de nuestros Hogares y atentos a las disposiciones del Código Agrario en vigor, con toda atención venimos a hacer formal solicitud de tierras ejidales, señalando como afectables en el caso, los terrenos pertenecientes al Señor Alejandrino Maleano. Por lo expuesto, a Ud. Ciudadano Gobernador atentamente pedimos:

Primero.—Se nos tenga por presentados en forma, solicitando dotación de tierras, con fundamento en los artículos 20 y 21 del Código Agrario vigente. Segundo.—Se turne la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites legales de acuerdo con los artículos del 26 al 67 del Ordenamiento que se ha invocado.

Tercero.—Proponemos a los Ciudadanos Alonso Francisco, Eustacio Cruz y Juan Hilario Francisco, para que integren el Comité Particular Ejecutivo, esto es, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

Esperando fundadamente vernos favorecidos en esta nuestra solicitud, nos es grato hacerle presentes nuestras atenciones y respeto.—Fracción de Tetlalpan, del Municipio de Chapulhuacán, Hgo. a 22 de febrero de 1936.

Eustacio Cruz Rúbrica.—Alonso Francisco, Juan Hilario Francisco, Miguel Francisco, Francisco Diego, Anastasio Reyes, Sanchez González, Nemesio Reyes, Florencio Pérez, Francisco Reyes 1º, José Reyes, Longinos Pérez, Diego Santiago 1º, Gaspar Antonio, Nicolás Antonio, Manuel Hernández, Juan Ramirez, Diego Santiago 2º, José Resendiz, José Ignacio Hernández, Conrado Hernández, Francisco Reyes 2º, José Lorenzana, Francisco Pérez Gumesindo Reyes, Pedro Avila, Pedro Cenobio, Ponciano Ramirez, José Pérez, José Cruz, José Antonio, Pascual Reyes, Francisco Reyes 3º, Juan Antonio Reyes. Huellas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 9 de marzo de 1936.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

3098

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrada bajo el núm. 1269 del libro respectivo.—Al centro. Al C. Gobernador del Estado.—Palacio de Gobierno.—Pachuca, Edo. de Hidalgo.—Los que suscriben, originarios y vecinos de la Ranchería de JUCHITLAN, Municipio de Chapantongo Estado y comparecen a ese H. Gob. a su merecido cargo.

Ante Ud. exponemos lo siguiente: que teniendo aproximadamente como vecino a un terrateniente llamado Jesús Romero, quien responden como dueños José Ma. Romero y el ya mencionado, los que ambos dos disfrutaban de tres mil a tres mil quinientas hectáreas de tierra mal habida, parte de cultivo ya de uso, las que ya dos años no la siembran porque nadie les ayudan de nosotros los agraristas y parte de pasteo y cerril, onde ya nos tiene fastidiado a corridas el referido rico latifundista Jesús Romero, quien apoyado del líder Sr. Antonio Cadena cuñado del ya mencionado, quien nunca nos ha permitido exigir nuestro derecho porque al Comité de nosotros lo tienen penado que haga gestiones en contra del rico Jesús Romero. Nosotros pensábamos la mayoría dirigirnos al Partido Nacional Revolucionario para que nos ayudara pero recordamos que en la manifestación que se formó el año ppdo. en Huichapan cuando vino el Presidente del Sr. Cárdenas el latifundista Jesús Romero fué el primero en gritar por qué no vino Viveros y el tlachiquero Juan Cruz porque en fin se expresaron los dos Romeros de la manera más carrettonera, como ya Ud. sabrá, por lo que agradeceríamos a Ud.

Sr. Gobernador que este favor Dios se los pagará, nos mandara un Ing. que llegara de sorpresa, ya estando en esta nos presentaremos a fin de medirles las grandes cantidades de tierra que 2 latifundistas sin un hijo disfrutan sin trabajarlas nomas con el apoyo del ya mencionado Sr. Cadena a Ud. Sr. Gobernador, con el corazón henchido le suplicamos antes de finalizar su período nos preste su ayuda para encarrilarnos pues siempre le tememos Ud. sabe que pueden perjudicarnos sabiendo antes de llegar el Sr. Ing. que Ud. se sirva enviarnos damos a Ud. un sin número de felicidades y cumplidas gracias por lo que haga en beneficio de este asunto que creemos de justicia estas tierras las solicitamos como ejidos por carecer de ello, protestamos a Ud. nuestra más distinguida atención y respeto —Ranchería de Juchitlán, Hgo., febrero 15 de 1936. —Abundio Pérez, Gil Zamudio, Aurelio Pérez, Silvestre Pérez, Aurelio Pérez, Ezequiel R., Eduardo Zamudio, Florentino Zamudio. —Rúbricas. —Dirección Postal.—Sayula, Hgo.—Rogamos a Ud. Sr. Gobernador no nos descubra hasta no venga Sr. Ing. creemos antes ser perjudicados. —Vale. —Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de marzo de 1936. —Ing. M. G. Ortega.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el número 1569 del libro respectivo. Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos, vecinos del pueblo de OLOTLA, perteneciente al Municipio de Metztlán de este Estado, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que somos Jefes de familia y ciudadanos que vivimos exclusivamente de la agricultura, pero carecemos de las tierras para nuestra subsistencia; por lo tanto con apoyo en el artículo 27 de la Constitución y de acuerdo con la Ley Agraria en vigor, venimos por medio del presente a solicitar que nos dote de tierras, señalando como propiedades afectables las de los señores Guillermo Honey, hacienda de San Miguel Ferrería y propiedad de Cándido Ruiz.

En tal virtud, a usted ciudadano Gobernador del Estado con todo respeto pedimos:

Primero.—Que nos tenga por legalmente presentados con este escrito solicitando dotación de tierras para las necesidades de nuestro pueblo.

Segundo.—Que sea turnada nuestra solicitud a la Comisión Agraria Mixta de conformidad con el artículo 22 del Código Agrario.

Tercero.—Que proponemos para integrar el Comité Ejecutivo, a los CC. Concepción Vite, como Presidente; Benito Salazar, Secretario; Juan Larros, Tesorero; Vocales, Félix Vite, Leopoldo Escobar y

Moisés Torres, rogándole expedirles sus nombramientos respectivos.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Olotla, Hgo., a 27 de febrero de 1936.—Concepción Vite, Benito Salazar, Moisés Torres, Leopoldo Escobar, Miguel Salazar.—Rúbricas.

José Vite, Juan Nepomuceno, Celestino Pérez, Agustín Nepomuceno, Eligio Nepomuceno, Casimiro Bautista, Juan Vite, Aurelio Torres, Concepción Pérez, Rosalino Larios, Mariano Larios, José Bautista, Marcos Nepomuceno, Juan Larios, José Torres, Casiano Nepomuceno, Ambrosio Salazar, Juan Vite, Julián Torres, Tomás Bautista.—Huella digital.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 10 de marzo de 1936. —Ing. ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el número 1384 del libro respectivo.—Al centro: Al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de SAN FELIPE y Anexas, jurisdicción del Municipio de Atotonilco El Grande, este Estado, ante Ud. muy atenta y respetuosamente venimos a manifestar lo siguiente:

Que somos campesinos y que carecemos completamente del pedazo de tierra indispensable para la subsistencia nuestra y de nuestros familiares, con fundamento en el Código Agrario vigente, venimos a elevar ante Ud. formal solicitud de tierras en materia ejidal, suplicándole que desde luego nuestra solicitud sea turnada a la Comisión Agraria a fin de que sea instaurado el expediente respectivo y se le dé el trámite correspondiente de acuerdo con lo ordenado en el propio Código Agrario.

Al mismo tiempo y con objeto de formar nuestro Comité Agrario que se encargue de hacer las gestiones necesarias en la tramitación de nuestro expediente nos permitimos proponer a la consideración de Ud. a las personas siguientes: Para Presidente al C. Marcelo Jerónimo; para Secretario al C. Angel Godínez y para Tesorero, al C. David Sánchez, en cuyo favor le rogamos a Ud. sean extendidos los nombramientos respectivos que acrediten su personalidad. Rogamos a Ud. que nuestra correspondencia sea dirigida a la Presidencia de Acatlán, Hgo.—Protestamos a Ud. nuestra atención muy respetuosa.—Tierra y Libertad.—San Felipe, Hgo., a 17 de febrero de 1936.—Para Presidente, C. Marcelo Jerónimo; S. Angel Godínez; T. David Sánchez.—Rúbricas.

C.c. para el C. Jefe del Departamento Agrario.—C.c. para la Federación Campesina y Obrera de México.—C.c. la Confederación Campesina Mexicana.

Zensaida Sánchez, Severo Juárez, Angel Jerónimo, Ignacio Jerónimo. — Rúbricas. — Lista de vecinos que no saben firmar y que concurrieron al acto. — José Jerónimo, Manuel Jerónimo, Asunción Soto, José Lagos, José Hernández, Isidro Hernández, Manuel Hernández, Anastasio Hernández, Delfino Hernández, Jesús Cortés, Gregorio Hernández, J. Carmen Hernández, Juna Asencio, Arnulfo Jerónimo, Antonio Jerónimo, Crescencio Mendoza, Raymundo Juárez, Benjamín Juárez, Carlos Cortés, Fidencio Juárez. — Sus huellas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutierrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 9 de marzo de 1936. — Ing. Manuel Gutierrez Ortega.

TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

En tus manos tienes la felicidad de los tuyos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia es inevitable.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

Las enfermedades profesionales pueden evitarse. La voluntad y la inteligencia son sus mejores enemigos.

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

Las enfermedades profesionales son serias amenazas para tu felicidad.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

Piensa para obrar y no obrar para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede ser fatal.

Sé celoso guardián de la seguridad personal y colectiva estableciendo la seguridad en el trabajo.

Si eres precavido en tu trabajo fomenta la precaución entre tus compañeros invocando para ello la conciencia de clase.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Matar la langosta es matar el hambre.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al ayo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

La langosta es temible por su unión. Imítela y únase para lograr su exterminio.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4066

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señores Rómulo Silva padre e hijo:

Ante Juzgado Civil Pachuca, promueve juicio contra ustedes, Lic. Castelán Melo reclamando pago honorarios devengó patrocinándolos hipotecario versus Hoyos Hermanos, mandándose:

"Pachuca, 28 de enero de 1936. — Téngase por presentado al señor Lic. Carlos Castelán Melo con la anterior demanda, anexos y copias que acompaña. Regístrese. Córrase traslado de la misma a los señores Rómulo Silva padre e hijo, por medio de edicto que por seis veces consecutivas publicaráse en «El Yunque» editase esta ciudad y en «El Periódico Oficial» del Estado, para que la contesten dentro de tres días siguientes a la última publicación en el segundo de los periódicos mencionados, dejando en este Juzgado, a disposición de los demandados, señores Silva, las copias del traslado. Notifíquese. Doy fe. — Fernando J. Espinosa. — Juan Hernández, Srio. — Rúbricas."

Notifícoles ustedes, efectos auto anterior, publicándose en «El Observador» substitución «Yunque», emplazándolos juicio.

Pachuca, abril 4 de 1936. — El Actuario del Juzgado, B. Lecona. 6-4

4333

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

CONVOCATORIA.

Convócanse a los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria de la Señorita María González Pérez, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Tulancingo, marzo veinticinco de mil novecientos treinta y seis. — Sadot F. Ruiz, Srio. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 10 de 1936. — Recibido, abril 11 de 1936.

4294

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En los autos de la Intestamentaria de la señora Soledad Bautista de Chávez, el C. Juez de lo Civil, Lic. Fernando J. Espinosa, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada Sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Deportes.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1936.—El Actuario, *F. B. Lecona B.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1936.—Recibido, abril 10 de 1936.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Por Edictos publicaránse tres veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado y «Adelante» editase esta población, convócanse postores primera almoneda remate terreno con casa, denominase «La Piedra del Fraile» ubicado barrio Techachalco Municipio Acaxochitlán, limita: Norte, propiedad Eduardo Vargas; Sur, propiedades Vicente Tecerca y Reyes Barrón; Oriente, Monte de Techachalco y Poniente Montes mismo barrio; tendrá lugar local este Juzgado, once horas día séptimo, útil siguiente última publicación edicto Periódico Oficial. Servirá base para postura, cantidad cien pesos, valuado por peritos.

Tulancingo, Hgo., primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Odilón Vera Macip.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 2 de 1936.—Recibido, abril 14 de 1936.

4586

Al margen un sello que dice: Juzgado Octavo de lo Civil.—México, D. F.—1ª Secretaría.—Estados Unidos Mexicanos. Al centro: **EDICTO.**

En los asuntos del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el señor Iván Ragáz en contra de Dolores Bermejillo de Fernández Somellera, el C. Juez Octavo de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del día once del entrante mes de mayo, para que en el local de este Juzgado tenga lugar el remate en primera almoneda de la Hacienda de «LAS GOLONDRINAS», ubicada en el Municipio de Alfajayuca, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, con los linderos siguientes: al Norte, con el rancho de Sibathá y la ranchería de Ca; al Sur, con la Hacienda del Astillero, rancho de Sabino y ranchería de Bathá; al Oriente, con rancho de Buena Vista, rancho de Mariano Sánchez y ranchería de Bathá y rancho de Mayorazgo y al Poniente, con la Hacienda del Astillero, rancho de San Marcos y ranchería de Donguinyó. Sirve de base para esta almoneda la cantidad de OCHO MIL PESOS valor fijado por los peritos respectivos. Cítanse a los señores Manuel Ocampo y Rogerio Meráz Rivera que aparecen como acreedores del certificado de libertad de gravámenes en virtud de ignorarse su domicilio, haciéndoles saber el estado de ejecución que guarda el juicio y para los efectos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

Se convocan postores.—México, D. F., abril 10 de 1936.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Firma ilegible.—Ante firma: *J. JACOBO TORRES.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1936.—Recibido, abril 16 de 1936.

4832

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMATE.**

En juicio Ejecutivo Mercantil que J. Guadalupe Aguilar sigue como cesionario de Fernando Barra contra José García Gama y Guillermina Trejo de García Gama ha mandádose anunciar la venta de la casa número diecisiete de la segunda calle «Maclovio Herrera» que linda: Norte, Barranca Santa Apolonia; Oriente, Antonio Bautista; Sur, calle ubicación; Poniente, El Hernández. La base para posturas es de dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centavos.

Pachuca, abril 16 de 1936.—El Actuario, *Baldomero Lecona B.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1936.—Recibido, abril 22 de 1936.

4847

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

El C. Juez de lo Civil de este Distrito, mandó a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario en la testamentaria de **SE PEREZ ESTRADA**, vecino que fué de Tizayuca, Hgo. que tendrá verificativo el vigésimo día útil siguiente a la fecha de la publicación del último edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Deportes, por tres veces consecutivas.

Pachuca, abril 20 de 1936.—El Actuario, *Baldomero Lecona B.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1936.—Recibido, abril 22 de 1936.

4774

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

El vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, a las once horas, tendrá lugar, en este Juzgado, la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la Sucesión del señor Adolfo Barredo.—Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., 15 de abril de 1936.—El Actuario, *Baldomero Lecona B.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1936.—Recibido, abril 22 de 1936.

4703

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTOS**

Por edictos publicaránse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Adelante» editase esta ciudad, convócanse personas refiérense artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para diligencias de inventarios y avalúos bienes juicio sucesorio del señor Félix Colomer, tendrá lugar local este Juzgado, once horas, séptimo día útil siguiente, última publicación edicto en Periódico Oficial.

Tulancingo Hgo., catorce de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario *Odilón Vera Macip.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 15 de 1936.—Recibido, abril 18 de 1936.

4929

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA.

EDICTO.

Local este Juzgado Conciliador a las once horas séptimo día hábil última publicación, del edicto en el Periódico Oficial y Deportes, celebrarse remate casa embargada número siete callejón del Minero, embargada a J. Arnulfo Cárdenas por Isidro Herrera, Valor \$375.00 postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Pachuca Hgo., abril 2 de 1936.—Secretario Civil, Pedro M. Anaya. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1936.—Recibido, abril 23 de 1936.

5198

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúos, en forma solemne, en los autos del juicio testamentario del señor LUGARDO PORRES, según autorización que para ello ha concedido el C. Juez de lo Civil de este Distrito; cuya diligencia se verificará a las doce horas del décimo día útil siguiente a la última publicación que del presente se haga, por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado; debiéndose publicar también en «El Observador» misma diligencia que tendrá lugar en el local del Juzgado de lo Civil de Pachuca.

Pachuca, abril 30 de 1936.—El Actuario, Baldomero Leonora B. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1936.—Recibido, abril 30 de 1936.

5172

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócase a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para los inventarios en la Testamentaria del señor Antonio Ortiz, cuya diligencia que tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del sexto día útil después de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, lo. de abril de 1936.—Sadot F. Ruiz, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 6 de 1936.—Recibido, abril 30 de 1936.

MINERIA.

5161

COMPANIA MINERA «LA FE Y ANEXAS, S. A.»

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse el próximo 28 de mayo, a las once horas, en la casa número 134 de la Avenida Chapultepec de esta ciudad para tratar los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas de la Compañía hasta el 31 de diciembre de 1935.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Discusión y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo y de sus cuentas.
- V.—Discusión y aprobación de la forma en que debe procederse para la fijación y reparto de los dividendos.

El depósito de accesiones será hecho en cualquiera de las instituciones de crédito de Concepción Federal o en la Oficina de la Secretaría de esta Compañía hasta antes del 26 del citado mes de mayo.

Para concurrir a la Asamblea será necesario la boleta de entrada nominativa que expedirá la Secretaría, contra la entrega de los certificados de depósito relativos.

Los certificados de accesiones que no hubieren sido canjeados por las accesiones expedidas, no serán admitidos en depósito sino que tendrán que ser canjeados previamente por la Secretaría.

Pachuca, 25 de abril de 1936.—Felipe N. Rubio, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1936.—Recibido, abril 29 de 1936.

5166

COMPANIA MINERA «DIAMANTE, ESMERALDA Y ANEXAS, S. A.»

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse el día 27 del próximo mes de mayo, a las once horas, en la casa número 134 de la Avenida Chapultepec de esta ciudad, para tratar los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación del Balance y cuentas hasta el 31 de diciembre de 1935.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Discusión y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo y de sus cuentas.

El depósito de acciones será hecho en cualquiera de las instituciones de crédito de Concepción Federal o en la Oficina de la Secretaría de esta Compañía hasta antes del 25 del citado mes de mayo.

Para concurrir a la Asamblea será necesario la boleta de entrada nominativa que expedirá la Secretaría, contra la entrega de los certificados de depósito relativos.

Los certificados de acciones que no hubieran sido canjeados por las accesiones expedidas, no serán admitidos en depósito sino que tendrán que ser canjeados previamente por la Secretaría.

Pachuca, 25 de abril de 1936.—Manuel García Gómez, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1936.—Recibido, abril 29 de 1936.

5219

Con fundamento en el Art. 166 Inc. VI de la Ley de Sociedades Mercantiles; y en la Cláusula Vigésima Primera de la Escritura Constitutiva de la Sociedad convoco a los socios de la Compañía Minera «La Gran Victoria» y Anexas, S. A. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 7 de junio de 1936 a las diez y seis horas, en la casa número 4 de la 2ª Calle de Bravo de esta ciudad, con sujeción a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del Acta anterior.
- II.—Informe del Comisario.

III. —Tomar las resoluciones convenientes.

Se recuerda a los accionistas la obligación ineludible que tienen de presentarse y depositar sin excepción sus acciones o certificados antes de la Asamblea al presentarse a la misma.

Pachuca, Hgo., a 30 de abril de 1936. — El Comisario, *Modesto Zanabria*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 30 de 1936. — Recibido, abril 30 de 1936.

DIVERSOS

5090

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES

A V I S O .

CATORCEAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día veinte de Mayo próximo tendrá verificativo, a las diez horas, en los estrados de esta Recaudación de Rentas la catorceava Almoneda de remate del predio rústico denominado «El Chicote» ubicado en la fracción del Limoncito de este Municipio, embargado a la señora Beatriz Esquivel por adeudo que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS OCHO CENTAVOS, valor que resulta después de haber hecho la treceava deducción legal del diez por ciento.

Por el presente se cita a la interesada para que haga uso del derecho que le concede el artículo 154 de la ley 523.

Pisaflores, Hgo., abril 22 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Pisaflores. — Derechos enterados, abril 22 de 1936. — Recibido, abril 28 de 1936.

5072

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Exp. 333.50 (08) / 4007.

R E M A T E

DECIMA TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día veinte del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis, se rematarán al mejor postor, en el local que ocupa esta Oficina, la FRACCION PRIMERA DEL RANCHO «LA PROVIDENCIA», ubicado en el Municipio de La Reforma, Hgo. perteneciente al Sr. Aurelio Aguilar, deudor(es) del Erario Federal por concepto de Multas por infracciones a la Ley de Pulques.

Las posturas que se hagan deberán llenar los requisitos legales para ser admitidas, en el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$2.637.27 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS) siendo postura legal la que cubra las 2/8as. partes de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del predio que se rematan o a quien sus derechos represente así como a los acreedores que hubiere.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, Hgo., a 20 de abril de 1936. — El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquiza*. (U-a-24). 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 25 de 1936. — Recibido, abril 28 de 1936.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM.

A V I S O .

NOVENA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores remate de la Hacienda de Zotoluca de este Municipio embargada a la Señora María Carpio Viuda de Veloz, Jesús y Luis Veloz Carpio por adeudo de contribuciones, se convoca al público en demanda de postores, a la novena almoneda que se verificará en el Despacho de esta Administración, a las diez horas del día siete del entrante mes de Mayo. Se admite posturas las que conforme a la ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$122,172.03 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SIETE Y DOS PESOS TRES CENTAVOS,) que resulten después de hechas las deducciones de ley.

Apam Hgo. Abril 25 de 1936. — El Administrador de Rentas, *Enrique Sánchez*. 1-1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 25 de 1936. — Recibido, abril 29 de 1936.

5060

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL M. DEL CHICO

A V I S O .

Encuétrase seguro Depósito Presidencia Municipal una yegua colorada deslavada, herrada con letras «GH» lado montar y «S» espaldilla, calidad mostrenco.

Mineral del Chico, Hgo., abril 6 de 1936. — Secretario Presidencia, *Rodolfo Castilleja Borja*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Mineral del Chico. — Derechos enterados, abril 10 de 1936. — Recibido, abril 20 de 1936.

5110

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Convócase postores a remate predio urbano nombre ubicado al Norte de la Plaza de la Constitución de este Municipio, embargado al señor Juan Miran, por adeudo de contribuciones Fisco Estado. Dicha almoneda verificaráse estrados esta Administración de Rentas a las diez horas día primero mayo entrante.

Por el presente cítese parte interesada a hacer uso del derecho que le concede el Artículo 156 Ley 523. Postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos), valor fiscal de dicha propiedad.

Tenango de Doria, Hgo., a 25 de abril de 1936. — Ord. del Admor. de Rentas, el Oficial lo. E. D. D. *Rodolfo Velasco*. 1-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, abril 25 de 1936. — Recibido, abril 29 de 1936.

TALLERES TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO